



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCION JEFATURAL N°00113-2025-MPHCO-OGA**

Huánuco, 08 de setiembre de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 2234-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 02/09/2025; Proveído N° 00468-2025-MPHCO/OGA de fecha 29/08/2025; Informe N° 00428-2025-MPHCO/PPM, de fecha 25/08/2025; Resolución N° 02 – JUZGADO SECOM 1-JR, de fecha 19/08/2025; Resolución N° 07 – 1° JUZGADO CIVIL – SEDE ANEXO, de fecha 28/01/2025; Resolución N° 05 – 1° JUZGADO CIVIL – SEDE ANEXO, de fecha 17/12/2024; Resolución N° 04 – 1° JUZGADO CIVIL – SEDE ANEXO, de fecha 06/11/2024; Resolución N° 19 – SALA CIVIL – SEDE CENTRAL, de fecha 11/01/2024; Resolución N° 18 – SALA CIVIL – SEDE CENTRAL, de fecha 14/12/2023; Resolución N° 14 – 1° JUZGADO CIVIL – SEDE ANEXO, de fecha 23/10/2023; Resolución N° 13, que contiene la Sentencia N° 153-2023-1°JC-CSJH – 1° JUZGADO CIVIL – SEDE ANEXO, de fecha 29/09/2023; sobre la **MULTA INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

| EXPEDIENTE: 1155-2022-O-1201-JR-LA-02 |                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO                               | 1° Juzgado Civil de la CSJ de Huánuco                                                                                                                                 |
| DEMANDANTE                            | Serrano Gonzales, Mail William                                                                                                                                        |
| DEMANDADO                             | Municipalidad Provincial de Huánuco                                                                                                                                   |
| MATERIA                               | Acción Contencioso administrativa                                                                                                                                     |
| PETITORIO PRINCIPAL                   | Se declare la Nulidad total de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°395-2022-MPHCO/A, de fecha 17/11/2018 y la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2022-MPHCO/A, de fecha 07/03/2022. |
| PETITORIO ACCESORIO                   | Se deje subsistente la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 15259-2018-MPHCO/GT, de fecha 17 de noviembre de 2018.                                                                 |

Que, mediante Resolución N° 13, de fecha 29/09/2023, que contiene la Sentencia N° 153-2023-1°JC-CSJH, el 1° Juzgado Civil – Sede Anexo falla lo siguiente: 1.- DECLARANDO INFUNDADA la demanda de fojas cuarenta a cincuenta y uno, subsanado a fojas sesenta y tres, interpuesta por Mail William Serrano Gonzáles, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 14, de fecha 23/10/2023, el 1° Juzgado Civil – Sede Anexo resuelve: 1. 1. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el abogado del demandante MAIL WILLIAM SERRANO GONZALES, contra la Sentencia N° 153- 2023, contenida en la resolución número trece de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés; CON EFECTO SUSPENSIVO, en consecuencia; ELEVESE los de la materia al Superior en grado con la debida nota de atención. (...)

Que, mediante Resolución N° 18, de fecha 14/12/2023, la Sala Civil – Sede Central, en grado de apelación, declara: 1. FUNDADA la demanda de fojas cuarenta a cincuenta y uno, subsanado a fojas sesenta y tres, interpuesta por Mail William Serrano Gonzáles, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; en consecuencia, 2. DECLARARON: NULA la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPHCO/A de fecha 07 de marzo de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 395-2022-MPHCO-A de fecha 13 de mayo de 2022, 3. ORDENARON: Se Disponga la restitución inmediata de los efectos de la Resolución Gerencial N° 15259-2018-MPHCO-GT de fecha 17 de noviembre de 2018.



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCION JEFATURAL N°00113-2025-MPHCO-OGA**

Que, mediante RESOLUCIÓN N°19, de fecha 11/01/2024, la Sala Civil – Sede Central declara: 1. FUNDADA la demanda de fojas cuarenta a cincuenta y uno, subsanado a fojas sesenta y tres, interpuesta por Mail William Serrano Gonzáles, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;

en consecuencia, 2. DECLARARON: NULA la Resolución de Alcaldía N° 141-2022-MPHCO/A, de fecha 07 de marzo de 2022 y la Resolución de Alcaldía N° 395-2022-MPHCO-A de fecha 13 de mayo de 2022, 3. ORDENARON: Se Disponga la restitución inmediata de los efectos de la Resolución Gerencial N° 15259-2018-MPHCO-GT de fecha 17 de noviembre de 2018.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 04, de fecha 06/11/2024, el 1° Juzgado Civil – Sede Anexo resuelve: 1. REQUIÉRASE a JUAN ANTONIO JARA GALLARDO en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, a fin de que CUMPLA con lo ordenado mediante Resolución número dos, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro; BAJO APERCIBIMIENTO de IMPONÉRSELE MULTA de DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento al presente mandato. (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 05, de fecha 17/12/2024, el 1° Juzgado Civil – Sede Anexo resuelve: 1. EFECTIVIZAR el apercibimiento decretado en la Resolución número cuatro, de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro; en consecuencia, IMPÓNGASE MULTA de DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a JUAN ANTONIO JARA GALLARDO en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO y Consentida y/o ejecutoriada sea la presente Resolución. (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 07, de fecha 28/01/2025, el 1° Juzgado Civil – Sede Anexo, resuelve 1.- EFECTIVIZAR el apercibimiento decretado en la Resolución número cinco, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro; en consecuencia, IMPÓNGASE MULTA de TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a JUAN ANTONIO JARA GALLARDO en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO y Consentida y/o ejecutoriada sea la presente Resolución;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 02, de fecha 19/08/2025, el Juzgado SECOM 1 – JR, resuelve 1.- PONER en conocimiento a la entidad multada la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO REPRESENTADO POR SU ALCALDE EL SEÑOR JUAN ANTONIO JARA GALLARDO (DEMANDADO) la LIQUIDACION de intereses legales de la multa por el termino de TRES DIAS para la formulación de la observación que considere oportuno de ser el caso, sobre la multas impuesta por el Primer Juzgado Civil de Huánuco de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; debe ser requerido, bajo apercibimiento de ejecución forzada de conformidad a lo que disponen en el artículo 642 y 725 del Código Procesal Civil y los artículos 15 del Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial; por lo que estando a lo expuesto: a) REQUIÉRASE por última vez a la entidad multada la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO REPRESENTADO POR SU ALCALDE EL SEÑOR JUAN ANTONIO JARA GALLARDO (DEMANDADO) a fin de que cumplan con pagar la multa de DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL MAS INTERESES LEGALES DE LA MULTA, debiendo cumplir con pagar la suma de MIL OCHENTA SOLES CON SETENTICINCO CENTIMOS esto del monto actual de la Unidad de Referencia procesal del dos mil veinticinco, a fin de que cumpla con pagar dentro del plazo de TRES DIAS de notificado con la presente resolución a la entidad multada.

Que, mediante INFORME N°00428-2025-MPHCO/PPM, de fecha 25/08/2025, el Procurador Publico Municipal solicita adoptar de manera inmediata las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al pago de la multa impuesta por el Juzgado SECOM 1 – JR, asimismo, efectuar el abono del monto de S/ 1,080.75 a la cuenta de ingresos propios del Poder Judicial en el Banco de la Nación, bajo el código N° 09148 – Multas, correspondiente al Expediente N° 1155-2022-3, en cumplimiento de la Resolución N° 02.

Que, mediante PROVEÍDO N° 00468-2025-MPHCO/OGA, de fecha 29 de agosto, la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para pago de multa interpuesta por la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante INFORME N° 2234-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 02/09/2025, la Oficina de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 04536, según marco en el PIA – 2025, para el PAGO DE LA MULTA INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, respecto al EXPEDIENTE JUDICIAL 01155-2022-3-1201-JR-LA-02, a la razón de la RESOLUCIÓN N° 02, de fecha 19/08/2025, que el Juzgado SECOM 1 – JR, resolvió imponer la Multa de 2 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, de acuerdo al siguiente detalle:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION JEFATURAL N°00113-2025-MPHCO-OGA**

| META  | NOMBRE                 | ESPECIFICA | DESCRIPCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TOTAL S/.    |
|-------|------------------------|------------|-------------|--------------------------|--------------|
| 0047  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 2.5.41.31  | MULTAS      | 08 - IMPUESTO MUNICIPAL  | 1,080.75     |
| TOTAL |                        |            |             |                          | S/. 1,080.75 |

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por el CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el pago de la **MULTA DE DOS (02) UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL** – URP interpuesta por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**, por no haber dado cumplimiento la **RESOLUCIÓN N° 18, de fecha 14/12/2023**, sobre la NULIDAD declarada de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°395-2022-MPHCO/A**, de fecha 17/11/2018 y la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°141-2022-MPHCO/A**, de fecha 07/03/2022; **por el monto de S/. 1,080.75 (Mil Ochenta con 75/100 Soles)**, en merito a los fundamentos expuestos en el **INFORME N°00428-2025-MPHCO/PPM**, emitidos por el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal; asimismo, cuenta con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°04536**, otorgado mediante **INFORME N° 2234-2025-MPHCO-OGPP/OPRE**, por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000004536, Meta 0047, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2. 5. 4 1. 3 1 – MULTAS.

**ARTICULO TERCERO.** – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, al Procurador Público Municipal adopte acciones legales con los que resulten responsable de la multa interpuesta por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**.

**ARTICULO QUINTO.** – AUTORIZAR, a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Jefatural al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

**ARTICULO SÉPTIMO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

C.C.  
ARCHIVO  
OGA/SMV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN